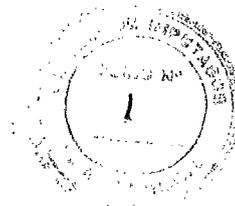


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
19 JUN 2002	
SEC: D	3463 HORA 18 ²⁴



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Donación de una parcela de 6 (seis) hectáreas, en el Departamento Capital de la Provincia de Salta.

TITULO I – Ubicación y Beneficios.

Artículo 1º: Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Salta, la parcela de 6 (seis) hectáreas, cuya titularidad figura a nombre del Ejército Argentino, en el Departamento Capital de la Provincia de Salta, cuyos límites son los siguientes:

- Al norte el Río Vaqueros.
- Al este el Puente Metálico Carretero sobre el Río Vaqueros, en la Ruta Nacional Nº 9.
- Al sur la Ruta Provincial Nº 28, Tramo Vaqueros – Lesser
- Al oeste, los terrenos que resultaren lindantes luego de mensurar las referidas 6 (seis) hectáreas.

Dicha transferencia se realizará con cargo de destinar el inmueble al Club Argentinos del Norte y al Centro de Residentes de Santa Victoria, Provincia de Salta.

Artículo 2º: La superficie total a transferir, figura en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, bajo el siguiente dato catastral: Parcela Nº 87.337, de propiedad del Estado Nacional Argentino.

Artículo 3º: El Gobierno de la Provincia acordará con el Poder Ejecutivo Nacional, el procedimiento para hacer efectiva la transmisión del dominio, dentro de un plazo de 120 días de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 4º: El Gobierno de la Provincia determinará los mecanismos necesarios de mensura y distribución de los predios a los beneficiarios, correspondiéndoles tres (3) hectáreas a cada uno.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a que disponga, que por un plazo de 360 (trescientos sesenta) días, no se apliquen las sanciones previstas por la Ley Nacional N° 24.051.

Artículo 6°: Invítase a adherir a la presente Ley, al Gobierno de la Provincia de Salta, a los municipios de la Ciudad de Salta, de General Güemes, El Bordo y Campo Santo .

TITULO II - Administración y Beneficiarios de las Tierras Donadas

Artículo 7°: Las tierras donadas, serán administradas por los beneficiarios de las mismas.

Artículo 8°: Créase una Comisión Bicameral integrada por lo menos con dos (2) senadores y dos (2) diputados de la Nación por la Provincia de Salta, que tendrán a su cargo intervenir y supervisar los trabajos y cronogramas de labores y obligaciones a las cuales está sujeta la donación.

Artículo 9°: Las instituciones beneficiadas cumplirán con el Cronograma de Actividades, proyectado por la Provincia de Salta y aprobado por la Comisión Bicameral, donde se establecerán las exigencias a la preservación del medio ambiente y trabajos propios de las instalaciones.

Artículo 10°: La Provincia, constituirá una Unidad de Evaluación, Control y Ejecución integrada por miembros que la misma defina, juntamente con representantes de los Departamentos Capital y General Güemes. La Unidad elevará mediante informe a la Comisión Bicameral, el análisis semestral de los avances y cumplimientos por parte de los beneficiarios.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

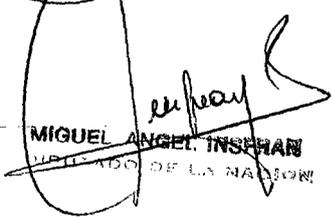
TITULO III - Medidas Adicionales

Artículo 11°: La Provincia deberá informar al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, de los planes de acción ejecutados y a ejecutar en el marco de la presente Ley, cada noventa (90) días por lo menos.

Artículo 12°: De Forma.



Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION

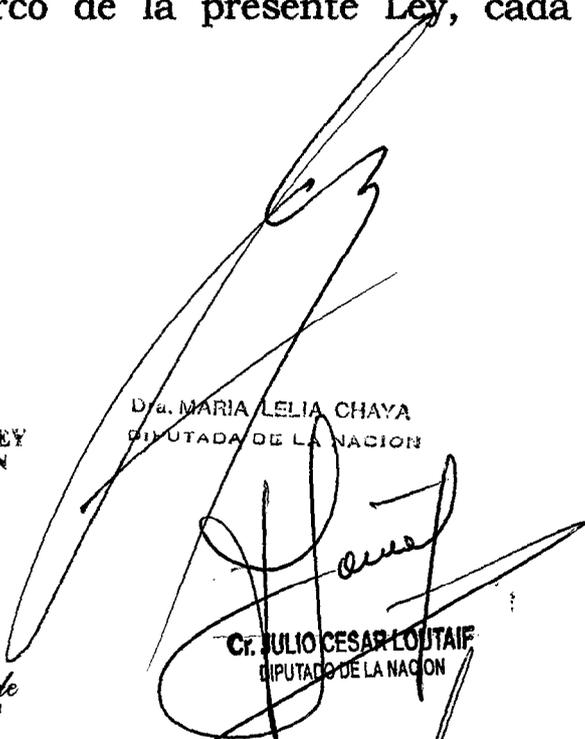


MIGUEL ANGEL INSEÑAN
DIPUTADO DE LA NACION



JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. Blanca Saade
DIPUTADA DE LA NACION

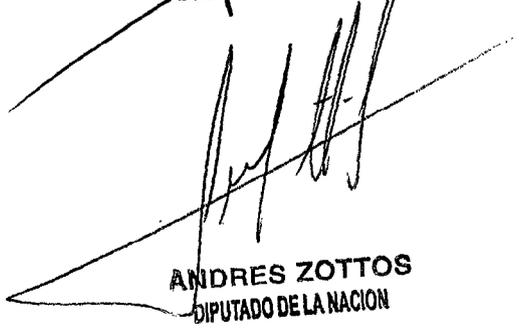


Dr. MARIA LELIA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. JULIO CESAR LOUTAIF
DIPUTADO DE LA NACION



Dr. ENRIQUE TANONI
DIPUTADO DE LA NACION



ANDRES ZOTTOS
DIPUTADO DE LA NACION